


## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 924-2007 - GRH/PR




Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el ING. **DANIEL IMERIO VICTORIO LAPIZ**, identificado con D.N.I. N° 22502271, R.U.C. N° 1022502271, con domicilio en el Jr. Prolongación Pedro Barroso N° 281 -Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 822-2007-GRH/GRI, de fecha 19 de Diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4639-2007-GR-GRI/SSEO, de fecha 18 de Diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:




El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 84150, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES




Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración de los Planos de Instalaciones Eléctricas del Proyecto: "Reconstrucción de la Institución Educativa Inicial N° 184- Loma Blanca- PP.JJ- Aparicio Pomares Huanuco, Provincia de Huanuco-Huánuco.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR



Por el presente Contrato el Consultor se obliga a la Elaboración de los Planos de Instalaciones Eléctricas del Proyecto: "Reconstrucción de la Institución Educativa Inicial N° 184- Loma Blanca- PP.JJ- Aparicio Pomares Huanuco, Provincia de Huanuco-Huánuco, debe contener la siguiente información:

- 
- 1.- Diseños de las Instalaciones Eléctricas
  - 2.- Distribución de cargos Kw por ambientes
  - 3.- Otros que requiera el proyectista Externo y la Entidad
  - 4.- Absolver todas las consultas que se presenten durante a elaboración del Expediente Técnico y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional



09.061.0174.2.054573.2.152613.0247, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 650.00 (Seiscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico, y previa aprobación del Expediente Técnico, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para la Elaboración de los Planos de Instalaciones Eléctricas del Proyecto: "Reconstrucción de la Institución Educativa Inicial N° 184- Loma Blanca- PP.JJ- Aparicio Pomares Huanuco, Provincia de Huanuco-Huánuco", es de quince (15) días calendario, a partir del 15-12-07 al 29-12-2007. (El presente Contrato se realizó en vías de regularización).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de....**26 DIC. 2007**.....del dos mil siete.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*Abog. Jorge Espinoza Egoávil*  
Presidente

*Victoria Laiz*  
**Victoria Laiz**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 84100